



Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1986/34/Add.2  
23 de enero de 1986

ESPAÑOL  
Original: INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
42º período de sesiones  
3 de febrero a 14 de marzo de 1986  
Tema 22 del programa provisional

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Informe del Secretario General presentado en cumplimiento  
de la resolución 1985/26 de la Comisión

Adición

(El presente documento contiene información sobre la asistencia técnica prestada al Gobierno de Guinea Ecuatorial en cumplimiento de la resolución 1985/39 del Consejo Económico y Social.)

1. En su primer período ordinario de sesiones de 1984 el Consejo Económico y Social por recomendación de la Comisión de Derechos Humanos, aprobó la resolución 1984/51, de 24 de mayo de 1984, en cuyo párrafo 2 se pide al Secretario General la designación de un experto para que visite Guinea Ecuatorial con el fin de estudiar, con el Gobierno de ese país, la mejor manera de aplicar el plan de acción propuesto por las Naciones Unidas.
2. En consecuencia, el Secretario General designó como experto al Profesor Fernando Volio Jiménez, autor del plan de acción, que había ya realizado con éxito dos misiones a Guinea Ecuatorial y que volvió a visitar el país del 13 al 20 de noviembre de 1984.
3. En su 41º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos tuvo ante sí el informe del experto sobre su última misión a Guinea Ecuatorial 1/, en cuyos párrafos 76 a 91 figuran sus recomendaciones sobre las próximas medidas que habría que adoptar con el fin de aplicar plenamente el referido plan de acción.
4. La Comisión, tras haber escuchado al Profesor Volio y examinado su informe, recomendó al Consejo Económico y Social la aprobación de una resolución en que se pedía al Secretario General la designación de un experto que "celebre conversaciones con el Gobierno de Guinea Ecuatorial a fin de aplicar las recomendaciones del experto en materia de asistencia a dicho país, de manera que el plan de acción pueda ponerse cabalmente en práctica a fin de lograr una plena y efectiva observancia de los derechos humanos y de las libertades fundamentales".

1/ E/CN.4/1985/9 y Add.1.

5. En su resolución 1985/39, de 30 de mayo de 1985, el Consejo Económico y Social hizo suya esa recomendación de la Comisión. Nuevamente, el Secretario General solicitó los servicios del Profesor Volio, quien tuvo a bien desempeñar este nuevo mandato en calidad de experto.

6. Entre las recomendaciones contenidas en el informe presentado por el experto a la Comisión en su 41º período de sesiones, se concedió particular importancia a la necesidad de establecer una forma permanente y eficaz de comunicación y coordinación entre el Gobierno de Guinea Ecuatorial, por un lado, y el Centro de Derechos Humanos, por otro. En los párrafos 91 y 92 del informe, se sugirió que ello podría concebirse y adoptarse en una reunión conjunta de representantes del Gobierno y del Centro, en Ginebra o en Nueva York, con el fin de formar un grupo de especialistas o cooperantes de las Naciones Unidas, destinados a los diversos programas para Guinea Ecuatorial.

7. Habiendo manifestado el Gobierno de Guinea Ecuatorial su total acuerdo con la propuesta forma de cooperación, se celebró una serie de reuniones en Nueva York, del 21 al 25 de octubre de 1985, entre el experto y, en nombre de Guinea Ecuatorial, el Presidente de la República, Coronel Teodoro Obiang Nguema Basogo, el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación, el Sr. Marcelino Muguema Onguena, y altos funcionarios de este Ministerio.

8. Además, el experto tuvo la oportunidad de reunirse con representantes de varios países que ya prestaban, en un marco bilateral o multilateral, algún tipo de asistencia a Guinea Ecuatorial. También sostuvo conversaciones sobre el mismo tema con representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

9. En sus conversaciones con los representantes de Guinea Ecuatorial, el Profesor Volio estudió la solicitud que el Gobierno de ese país había dirigido al Secretario General en abril de 1985 de que se enviaran dos expertos jurídicos a Malabo con el objeto de ayudar a redactar determinados textos jurídicos fundamentales. El Profesor Volio confirmó que, con arreglo a la resolución 1985/39 del Consejo Económico y Social, ciertamente se podía prestar ese tipo de ayuda en el marco del plan de acción y del programa de servicios de asesoramiento, y sugirió los nombres de dos posibles expertos para realizar esa tarea: el Profesor Fernando Cruz y el Profesor Oscar Fernández. Ambos son reconocidos especialistas costarricenses de un alto nivel académico que prestarían una valiosa asistencia, el primero en la redacción del código penal y del código de procedimiento penal, y el segundo en la redacción del código civil, el código de comercio y el código de procedimiento civil.

10. Ambos expertos aceptaron emprender esa misión y partieron a fines de diciembre de 1985 a Guinea Ecuatorial, donde estaba previsto que permanecieran hasta mediados de enero de 1986. Oportunamente se presentará a la Comisión de Derechos Humanos un informe sobre su misión.

11. Entre los demás temas examinados durante las conversaciones celebradas en Nueva York figura:

- La posibilidad de enviar otros dos especialistas a Guinea Ecuatorial en 1986 ó 1987, en el marco del programa de servicios de asesoramiento,

a fin de ayudar al Gobierno de ese país a redactar otras disposiciones de aplicación de la Constitución en cuestiones relativas a la eficaz protección de los derechos humanos fundamentales;

- La formación de personal para la magistratura (y, en general, para prestar asistencia letrada a los ciudadanos);
- La promoción de las mujeres y la capacitación de personal en distintos ramos de la administración pública.

12. En las conversaciones de Nueva York, el experto hizo particular hincapié en la necesidad de coordinar la asistencia planificada por el Centro de Derechos Humanos en virtud del programa de servicios de asesoramiento con todas las demás formas de asistencia a Guinea Ecuatorial, tanto multilateral como bilateral. Sólo así, estimó, podría garantizarse un proceso que ofreciera la debida protección de todos los derechos humanos (económicos, sociales y culturales, así como civiles y políticos).

13. Esa opinión fue compartida no sólo por el Gobierno de Guinea Ecuatorial, sino también por los representantes del PNUD y, en el marco de la asistencia bilateral, por ciertos países donantes. En ese contexto se sugirió que el Profesor Volio asistiera a la reunión de mesa redonda y la conferencia de donantes previstas en Malabo en febrero y julio de 1986, respectivamente, a las que se refirió el Presidente de Guinea Ecuatorial en su discurso ante la Asamblea General 2/.

-----

---

2/ A/40/PV.45.